



és còpia

Expediente núm.: 2/0/50676/24

Actuación núm.: 2005067624

SONIA BERMUDEZ CARILLO

CARRER AVALL 7 1

17244-CASSA DE LA SELVA

06QUADIS

R/N:0074/B0028 N_2/0/50676/24

VERSIÓ 1-1

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD

HECHOS

1. SONIA BERMUDEZ CARILLO, con DNI 46777794A, presentó una solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad en fecha 22/09/2023, y junto con la solicitud presentó los informes médicos que consideró oportunos para fundamentar su petición.

2. El equipo multiprofesional de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad ha emitido su dictamen después de la valoración de la información aportada por la persona interesada, y teniendo en consideración los informes y la documentación presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad es el que se establece en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre.

La disposición transitoria segunda establece que esta norma es de aplicación a todos aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, en los que no se haya realizado la valoración del grado de discapacidad.

A todos aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, en los que se haya llevado a cabo la valoración del grado de discapacidad, será de aplicación el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Las personas que tuvieran reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% no necesitan un nuevo reconocimiento. Cuando se realice la revisión de estas valoraciones, de oficio o a instancia de parte, se aplicará lo previsto en este Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

La valoración del grado de discapacidad debe efectuarse de acuerdo con los baremos aplicables que valoran las secuelas permanentes en la vida diaria de las patologías o menoscabos que presenta la persona, cuando han sido diagnosticadas previamente por los organismos competentes y han presentado un tiempo previo de evolución.

La forma y el procedimiento a seguir para realizar la valoración y calificación del grado de discapacidad será la que corresponda de acuerdo con la normativa aplicable.

2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

és còpia

Públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

3. Por todo lo expuesto, de acuerdo con las competencias que me confiere el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, el Decreto 234/2019, de 12 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, el Decreto 256/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Derechos Sociales y las demás disposiciones legales y reglamentos de aplicación.

RESUELVO:

1. Reconocer que SONIA BERMUDEZ CARILLO:

- Tiene un grado de discapacidad del 65%, con efectos desde el día 22/09/2023.
- Que no procede valorar la necesidad del concurso de otra persona.
- Que SI supera el baremo que determina la existencia de dificultades de movilidad.

Esta resolución de reconocimiento del grado de discapacidad tiene carácter definitivo

2. Notificar esta resolución e informar que en su contra, se puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante este servicio, en el plazo de treinta días siguientes al día en que ha sido notificada, de acuerdo con lo que dispone el Real decreto regulador del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, así como el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Le informamos que no puede instar una nueva revisión hasta que no transcurran dos años desde la fecha de esta resolución, excepto que concurren nuevos hechos o variaciones de circunstancias valorables.

Asimismo, le adjuntamos el resumen del dictamen técnico facultativo de la valoración efectuada.

GIRONA, 20 de maig de 2025

EL CAP DE SERVEI D'ATENCIÓ A PERSONES DE GIRONA
JORDI SOLÉ I CARRIZO

